

MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA

CONTRATO DE COMODATO

En Puerto Saavedra, a **29. Mayo. 2002.**, la Municipalidad de Puerto Saavedra, RUN. No 69.190.600-0, representada por su Alcalde don **DOMINGO OCTAVIO ÑANCUPIL BAEZA**, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad No 7.281.176-3, con domicilio en calle Ejercito No 1424 de la ciudad de Puerto Saavedra, en adelante "El Comodante" y la "Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor" INTEGRAL, RUT. 70.574.900-0, representada por la Directora Ejecutiva Nacional doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, Cédula de Identidad No 5.602.133-7, Chilena, Casada, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle No 1180 de Santiago, en adelante "El Comodatario", han convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV, y por las que se expresan a continuación

PRIMERO: La Municipalidad de Puerto Saavedra, es dueña de un sitio que forma parte del bien raíz de la Escuela Municipal G No 455 de la localidad de CALOF.-

SEGUNDO: Por este instrumento y en este Acto, "El Comodante" entrega en Comodato a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA", el inmueble donde funciona el Centro Rural "CALOF", ubicado en el sitio identificado en la cláusula anterior.-

El inmueble en que funciona el Centro Rural contempla dos salas para actividades con niños, dos servicios higiénicos (una para el personal y el otro para niños) y cocina.-

TERCERO: El inmueble entregado en el Comodato será destinado por "El Comodatario" para el funcionamiento de un Centro Rural.-

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar de esa fecha y se entenderá tácitamente prorrogada por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por algunas de las partes con un plazo mínimo de 90 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancias que deberá ser comunicada a través de carta certificada con acuse de recibo.-

Sin embargo "El Comodante" reserva la facultad de ponerle término al Contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para lo cual fue entregado el Inmueble y/o "El Comodatario" haya infringido otras normas contenidas en el presente Contrato.-



QUINTO : "El Comodatario" se obliga a :

a) Mantener el inmueble objeto del presente Contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, debiendo efectuar a su costo las reparaciones útiles y necesarias previa coordinación con "El Comodante".-

b) Cancelar los consumos de luz, agua y gas, como así mismo los gastos que se originen por concepto de aseo y conservación del inmueble y de sus diversas dependencias.-

c) No efectuar, sin autorización escrita del "Comodante", quien decidirá oyendo a la Dirección de Obras Municipales, modificaciones, ampliaciones o transformaciones del inmueble y en sus diversas dependencias objeto del presente Contrato de Comodato.-

SEXTO : La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción. Al igual que al término eventual del presente Contrato.-

SETIMO : Para todos los efectos legales de este contrato las partes se fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Saavedra y se someten a la jurisdicciones de sus Tribunales.-

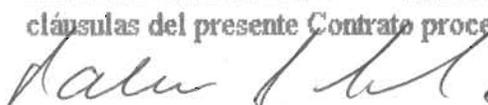
OCTAVO : La personería de don DOMINGO OCTAVIO ÑANCUPIL BAEZA, en representación de la Municipalidad de Puerto Saavedra, consta en el Decreto Alcaldicio No 198 de fecha 06 de diciembre de 2000.-

NOVENO : La personería de doña PATRICIA POBLETE BENNETT, para actuar en representación de INTEGRAL consta en escritura pública de fecha 05 de abril de 2000, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago don Raúl Perry Pefaur.-

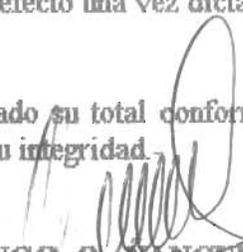
DECIMO : El presente Contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.-

DECIMO PRIMERO : El presente Contrato surtirá efecto una vez dictado el Decreto Alcaldicio que le dé su aprobación.-

DECIMO SEGUNDO : Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente Contrato proceden a suscribirlo en su integridad.


PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACIONA EDUCACIONAL
"INTEGRAL"




DOMINGO O. NANCUPIL BAEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PUERTO
SAAVEDRA

DISTRIBUCIÓN :

- Fundación Integral
- Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Archivo.-



LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :
29 MAYO 2002

VISTOS:

1. El Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Saavedra y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor” .
2. La Resolución N° 520 de 1996, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
3. La Circular N° 32148 de 1997, que imparte instrucciones sobre Decretos Alcaldicio afectos al trámite de registro de la Contraloría General de la República.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 según el Texto Refundido fijado por el DFL. N° 19602 año 2000.

DECRETO .

1. APRUEBASE EL CONTRATO DE COMODATO suscrito entre la I. Municipalidad de Saavedra y la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR “INTEGRA”, a fin de ocupar el inmueble donde funciona el Centro Rural CALOF ubicado en el recinto de la Escuela Municipal.
2. El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar de esta fecha.

ANOTESE, COMUNQUESE Y ARCHIVASE



MANUEL IBACACHE LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL
SLLP/NUP/HMH/ndt.



DOMINGO ONANCUPI BAEZA
ALCALDE

DISTRIBUCION :

- INTEGRA
- ESCUELA CALOF
- DEPTO. EDUCACION
- UNIDAD DE CONTROL
- ARCHIVO I. MUNICIPALIDAD SAAVEDRA